



16 FEB. 2017

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

374
721

VISTOS:

a) El Convenio de Prestación de Servicio de fecha 16 de Enero 2017, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA FRUTERA SAN FERNANDO S.A. representada por don Fernando Díaz Arias, con el objeto de hacer uso de Sala Cuna "Gabriela Mistral", ubicada en calle Caupolicán N° 466 Angol, a fin de prestar atención a los hijos de las trabajadoras de la empresa;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el convenio de Prestación de Servicios de fecha 16 de Enero del 2017, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA FRUTERA SAN FERNANDO S.A. representada por don Fernando Díaz Arias, con el objeto de hacer uso de la Sala Cuna "Gabriela Mistral", ubicada en calle Caupolicán N° 466 Angol, a fin de prestar atención a los hijos de las trabajadoras de la empresa;

2. El presente convenio comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, no obstante la posibilidad de ponerle término anticipado, previa comunicación de las partes a la otra por escrito y con una antelación de una semana por los menos.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANGOL
MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/yfb.
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESA FRUTERA SAN FERNANDO S.A.
- C.C. JARDIN INFANTIL SALA CUNA GABRIELA MISTRAL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



ANGOL
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE JARDÍN INFANTIL

En Angol, a 16 de enero del año 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Angol, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, chileno, divorciado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, y por la empresa Frutera San Fernando S.A. Rol Único Tributario N° 86.381.300-K, representada por don Fernando Díaz Arias, Cédula de Identidad N° 8.702.811-9, ambos con domicilio en Km. 7 Camino Angol-Renaico, comuna de Angol, quienes han convenido la prestación de servicios de Jardín Infantil:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol tiene a su cargo la Administración del Jardín Infantil Sala Cuna Gabriela Mistral ubicado en calle Caupolicán N° 466 de la comuna de Angol.

El Rol de la JUNJI que la habilita para prestar este servicio es el número 621 de fecha 06 de Julio de 2005 y con fecha de vencimiento indefinida.

Por su parte, la empresa antes individualizada debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo, que dispone que las empresas que ocupan 20 o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberían tener salas anexas o independientes del local de trabajo en donde puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en sus trabajos.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Angol se compromete a prestar los servicios de **SALA CUNA**, para hijos de las trabajadoras de la empresa Frutera San Fernando S.A. de Angol, en los términos que se desarrollan mas adelante.

A cambio de esta prestación la empresa Frutera San Fernando S.A. se obliga a proporcionar a la Municipalidad un aporte de \$900.000.- (novecientos mil pesos) para material didáctico y equipamiento en beneficio de la sala cuna. Dineros que se depositarán en dos cuotas de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) cada una, debiendo depositar la primera de ellas en el mes de mayo y la segunda en el mes de octubre de 2017.

TERCERO: El o los menores recibirán una atención integral que les permita lograr su desarrollo normal en los aspectos físicos, emocional, intelectual, de acuerdo a su edad. Para la prestación de estos servicios la **SALA CUNA** deberá contar con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para ello y asimismo, deberá tener la infraestructura acorde con las condiciones exigidas por la Junji.

CUARTO: El presente convenio comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración desde el 01 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2017, no obstante la posibilidad de ponerle término anticipado, previa comunicación de las partes a la otra por escrito y con una antelación de una semana por lo menos.

QUINTO: Las partes acuerdan que en todo caso la disponibilidad de atención en la Sala Cuna Gabriela Mistral queda supeditada a la programación de funcionamiento del establecimiento, por lo que el municipio se exime de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse respecto del funcionamiento de la sala cuna mencionada que pudiera derivarse de un cierre o suspensión de actividades de carácter temporal, voluntario o por fuerza mayor, pudiendo dejar el presente instrumento sin efecto conforme a sus necesidades y sin expresión de causa, lo que es aceptado por la co-contratante como parte del presente convenio.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales.

SEPTIMO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la misma entidad. La personería de don **FERNANDO DÍAZ ARIAS** para actuar en representación de la empresa Frutera San Fernando S.A., consta de Mandato Especial de fecha 20 de julio del año 2007, otorgada en la 40 Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocido y aceptado por los contratantes.

OCTAVO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad de Angol y uno en poder la empresa Frutera San Fernando S.A.

FERNANDO DÍAZ ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
FRUTERA SAN FERNANDO S.A.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL